

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14, 17, 26 y 36, fracciones I, IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracciones I, III, V y XIX de la Ley de Aviación Civil; 6 fracciones I, V, VI y XII de la Ley de Aeropuertos; 4 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, fracciones I, II, III y XLIII del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual contiene los objetivos, acciones y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración;

Que el 02 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024", que conduce los esfuerzos del Sector en su conjunto, durante el período 2020-2024, en él, se identifican los Objetivos y Estrategias Prioritarias, las Acciones puntuales, así como las Metas de Bienestar y Parámetros para dar cumplimiento a la Misión de la SCT, que pretende fundamentalmente, contribuir al bienestar social y al desarrollo regional de nuestro país, teniendo como principios rectores entre otros, no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera y por el bien de todos, primero los pobres, tomando en cuenta las contribuciones de los distintos grupos sociales en las consultas celebradas a principios de esta administración, para conocer las demandas y necesidades más sentidas de la sociedad a la que se sirve;

Que el 02 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024", que prevé como estrategia 2.3.1. "Revisar, con base a las necesidades actuales, los ordenamientos jurídicos, normativos, de regulación y operación del transporte aéreo, integrando sistemas mixtos y de pasajeros para ofrecer condiciones óptimas de seguridad, calidad, eficiencia y competitividad.";

En cumplimiento al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), el cual fue firmado el 7 de diciembre de 1944 y ratificado por el Senado de la República el 31 de diciembre de 1945, y sus anexos, el Estado Mexicano tiene la obligación ante la comunidad internacional a efecto de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.

Que los artículos 6 fracciones I, III, V y XIX de la Ley de Aviación Civil, y 6 fracciones I, V, VI y XII de la Ley de Aeropuertos, otorgan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la atribución de expedir las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas en materia de aviación civil y aeroportuaria;

Que la fracción XLIII del artículo 3 del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, le otorga la facultad de proponer al Secretario de Comunicaciones y Transportes, previo conocimiento de la Subsecretaría de Transporte, las normas oficiales mexicanas, circulares obligatorias y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia;

Que las disposiciones administrativas que emite la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el mejor desarrollo de los servicios de transporte aéreo y el sistema aeroportuario nacional, tienen como objeto establecer las especificaciones técnicas aeronáuticas que complementen a la normatividad nacional vigente y aplicable en materia aeronáutica, y

Que entre los objetivos de mejora regulatoria previstos en la Ley General de Mejora Regulatoria, se establece el generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TÉCNICO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRIMERO.- Se dan a conocer las disposiciones administrativas vigentes de carácter técnico aeronáutico emitidas por la Agencia Federal de Aviación Civil, antes Dirección General de Aeronáutica Civil, en ejercicio de sus atribuciones como Autoridad Aeronáutica en los Estados Unidos Mexicanos, emitidas durante el periodo comprendido entre 2003 a 2021.

SEGUNDO.- Las circulares objeto del presente Acuerdo son, y se encuentran en los siguientes links de consulta:

I. Circulares de Asesoramiento (CA): Total 25.

A. Aeronaves, Talleres y Productos.

1. CA AV-01/21 Que establece los lineamientos para la elaboración y publicación de disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico y/o aeroportuario a cargo de la Agencia Federal de Aviación Civil.

SCT: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/ca_av-01-21_13012021.pdf

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca_av-01-21_13012021.pdf

2. CA AV-07/07 Manejo de piezas que se retiran de aeronaves fuera de servicio, así como eliminación de chatarra.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/ca-av-07-07.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-07-07.pdf

3. CA AV 16/12 Circular de Asesoramiento para certificación de taller aeronáutico.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/ca-av-16-12.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-16-12.pdf

4. CA AV-44/20 Que establece los procedimientos para obtener la aprobación de producción de aeronaves, motores de aeronaves, hélices y artículos.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/ca-av-44-20.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-44-20.pdf

B. Aeropuertos, Aeródromos y Helipuertos.

1. CA DA-001/07 Lista de contenido mínimo para el Estudio de Espacios Aéreos que deberán presentar los Permisionarios de Aeródromos de Servicio Particular o a Terceros.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/ca-da-001-07.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-da-001-07.pdf

C. Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos

1. CA AV-01/02 R4 Certificación de explotadores de servicios aéreos.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/ca-av-01-02-r4-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-01-02-r4-231020.pdf

2. CA AV-02/09 Convalidación del certificado de explotador de servicios aéreos para operadores extranjeros.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/ca-av--02-09.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av--02-09.pdf

3. CA AV-06/03 Publicación de información aeronáutica y cartas de navegación que se deben llevar a bordo de las aeronaves de permisionarios de transporte aéreo extranjeros.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/ca-av-06-03.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-06-03.pdf

- 4.** CA AV-08/13 Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) y la Operación de Servicios Aéreos Especializados.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/ca-av-08-13-tlcan-operaciones-sae-15-may-13.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-08-13-tlcan-operaciones-sae-15-may-13.pdf
- 5.** CA AV-09/08 Información técnica sobre medios electrónicos.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/ca-av-09-08.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-09-08.pdf
- 6.** CA AV-10/09 Condiciones de Seguridad Operacional que deben observarse en las aeronaves del Estados. Distintas de las Militares.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/ca-av-10-09.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-10-09.pdf
- 7.** CA AV-12/11 Uso de Combustible Semi-Sintético

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/ca-av-12-11-uso-de-combustible--semi-sintetico.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-12-11-uso-de-combustible--semi-sintetico.pdf
- 8.** CA AV-15/12 R1 Que expone y adopta los nuevos criterios para el llenado, implementación y actualización del formato Plan de Vuelo de conformidad a la enmienda 1 de los procedimientos para los servicios de navegación aérea Doc.4444 de la OACI.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/sprovidenci12091417030.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/sprovidenci12091417030.pdf
- 9.** CA AV-18/13 Aprobación de Extensión del Tiempo Entre Revisión del Tiempo Entre Revisión Mayor (TBO) a Motores Recíprocos de Aeronaves de Transporte Aéreo Privado No Comercial.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/ca-av-18-13.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-18-13.pdf
- 10.** CA AV-019/14 Que Establece los Métodos Recomendados en Caso de Ceniza Volcánica.

<http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/ca-av-019-14.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-019-14.pdf
- 11.** CA SA-064/10 R1 Que establece los requisitos para implantar un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/archivos-may-a-dic-2016/sms/ca-sa-064-10r1.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-sa-064-10r1.pdf
- 12.** CA AV 20/14 Para el uso de dispositivos electrónicos portátiles abordo de las aeronaves.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/ca-av-20-14.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-20-14.pdf
- 13.** CA AV-41/14 Características del Sistema de Firma Digital y Registro Electrónico para Oficinas de Despacho Centralizado.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/ca-av-41-14.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-41-14.pdf
- 14.** CP AV-02/14 Funciones y Responsabilidades del Representante de Operaciones en Tierra para Despacho Centralizado.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/cp-av-02-14.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/cp-av-02-14.pdf
- 15.** CA AV-42/14 R1 Lineamientos para presentación del Reporte de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, datos sobre consumo de Combustible y Toneladas - Kilómetro.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/ca-av-42-14-r1.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-42-14-r1.pdf

16. CA SA-064.1/19 Lineamientos Generales para la Implementación del Programa de Acción de Seguridad Operacional a la Aviación (ASAP) - Notificaciones de Desviaciones de Procedimientos de Operaciones Vuelo.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/ca-sa-064-1-19-20122019.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-sa-064-1-19-20122019.pdf

17. CA TC-01/18 Proceso para la Coordinación de Vuelos en Comandancias de Aeropuerto.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/ca-tc-01-18.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-tc-01-18.pdf

D. Personal Técnico Aeronáutico y Centros de Capacitación/Adiestramiento.

1. CA AV-11/09 Que estable el contenido del Manual de Sobrecargos.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/ca-av-11-09.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-11-09.pdf

2. CA-CL-01/20 Certificación de un Centro de Formación, Capacitación y Adiestramiento, (organización de Instrucción Reconocida)

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/c-ca-cl-01-20.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/c-ca-cl-01-20.pdf

E. Servicios de Navegación Aérea

1. CA SA-01/2012 R1 Reglas de operación del Plan de Vuelo Electrónico

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/circular-asesoramiento-plan-de-vuelo-electronico-2012-8-octubre-2012.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/circular-asesoramiento-plan-de-vuelo-electronico-2012-8-octubre-2012.pdf

II. Circulares Obligatorias (CO): Total 115.

A. Aeropuertos, Aeródromos y Helipuertos.

1. CO DA-01/2010 Procedimientos para el otorgamiento de autorización de emplazamiento de elementos radiadores en territorio nacional.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/co-da-001-2010-elementos-radidores.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-da-001-2010-elementos-radidores.pdf

2. CO DA-02/2010 R2 Procedimientos para obtener el Certificado de Aeródromo Civil de Servicio al Público.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-da-002-2010-r2.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-da-002-2010-r2.pdf

3. CO DA-04/07 R2 Requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los aeródromos.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-da-04-07-r2.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-da-04-07-r2.pdf

4. CO DA-05/07 R1 Requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los helipuertos.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/co-da-05-07-r1-helipuertos-20abril2012.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-da-05-07-r1-helipuertos-20abril2012.pdf

5. CO DA-06/13 R1 Procedimiento para la autorización de pistas para uso en labores de fumigación agrícola

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/19jul13-co-da-06-13-r1-pistas-fumigacion.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/19jul13-co-da-06-13-r1-pistas-fumigacion.pdf

- 6.** CO SA-09.1/13 R4 Que establece el Plan de Emergencia de la Aviación Civil ante eventos de importancia en salud pública (Plan de respuesta a emergencia sanitaria)

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-09-1-13-r4-041220.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-09-1-13-r4-041220.pdf
- 7.** CO SA-09.2/13 Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida a las infraestructuras aeroportuarias y al Servicio de Transporte Aéreo.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-sa092013.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa092013.pdf
- 8.** CO SA-09.3/19 Que establece el procedimiento estandarizado para el traslado sin riesgo y el tránsito sin demora de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines de trasplante dentro de las instalaciones de los aeródromos civiles.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-09-3-19-031219.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-09-3-19-031219.pdf
- 9.** CO SA-01/14 Grupo de Seguridad Operacional en Pista (RST: Runway Safety Team).

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/cosa-01-14.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/cosa-01-14.pdf
- 10.** CO SA-02C/14 R1 Lineamientos Generales para la Internación de Aeronaves Civiles Extranjeras Destinadas al Servicio de Transporte Aéreo Privado no Comercial

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/cosa-02-14-r1.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/cosa-02-14-r1.pdf
- 11.** CO SA-17.2/10 R3 Que establece la regulación de artículos prohibidos a introducir a las aeronaves de Servicio al Público, y su posesión en las zonas estériles de los Aeródromos Civiles de Servicio al Público para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita

<http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-sa-172-10-r3.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-172-10-r3.pdf
- 12.** CO SA 17.3/19 R2, Que establece medidas de seguridad adicionales para las operaciones de vuelos de alto riesgo

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-3-19-rev2.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-3-19-rev2.pdf
- 13.** CO SA-17.5/16 Lineamientos para establecer el sistema de Tarjetas de Identificación Aeroportuaria para personas y vehiculos, en los Aeródromos Civiles.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-5-16.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-5-16.pdf
- 14.** CO SA-17.6/16 Procedimiento para la inspección de pasajeros y equipaje de mano en los Aeródromos Civiles de servicio al público.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-6-16.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-6-16.pdf
- 15.** CO SA-17.7/16 R1 Requisitos para la Certificación y Recertificación de Instructores de Seguridad de la Aviación Civil.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-7-16-r1-101219.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-7-16-r1-101219.pdf
- 16.** CO SA-17.8/16 Circular Obligatoria que establece el contenido de los Programas de Instrucción en materia de Seguridad de la Aviación Civil.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-8-16.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-8-16.pdf

17. CO SA-17.9/16 Políticas Generales para la inspección de equipaje facturado, de bodega o documentado que se transporta en aeronaves del servicio público en territorio nacional
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-9-16.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-9-16.pdf
 18. CO SA-17.10/16 Circular Obligatoria que establece el contenido mínimo del Programa Local de Seguridad Aeroportuaria
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-10-16.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-10-16.pdf
 19. CO SA-17.11/16 Disposiciones a usuarios de los servicios de los Aeropuertos y del Transporte Aéreo, y las sanciones administrativas a aquellos Perturbadores e Insubordinados
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-11-16.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-11-16.pdf
 20. CO SA-17.16/19 Que establece la metodología para evaluación de amenazas y gestión de riesgos en seguridad de la aviación civil
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-16-19.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-16-19.pdf
 21. CO AV-037/14 Que Establece las Disposiciones en Caso de Presencia de Cenizas Volcánicas en Espacio Aéreo Mexicano
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-av-037-14.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-037-14.pdf
 22. CO SA-30/12 Procedimiento para operaciones de Aviación General con Destino u Origen al Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/circular-interna-aviacion-general-aicm-v4-cosa-30-12.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/circular-interna-aviacion-general-aicm-v4-cosa-30-12.pdf
- B. Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos**
1. CO TC-01/17 Que establece los requisitos para el registro de las políticas de compensación aplicables en caso de retrasos atribuibles a los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo de pasajeros.
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-tc-01-17-29082017.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-tc-01-17-29082017.pdf
 2. CO TC-02/17 Que establece el mecanismo para informar y determinar las causas y responsabilidad por retrasos y cancelaciones de vuelos.
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-tc-02-17-29082017.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-tc-02-17-29082017.pdf
 3. CO TC-03/17 Que establece las reglas para los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte aéreo para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aviación Civil en materia de derechos y obligaciones de los pasajeros.
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-tc-03-17-06112017.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-tc-03-17-06112017.pdf
 4. CO TC-04/17 Que establece los lineamientos para que los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte aéreo comercial entreguen información necesaria conforme al último párrafo del artículo 84 de la Ley de Aviación Civil.
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-tc-04-17-081122017.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-tc-04-17-081122017.pdf

- 5.** CA AV-01/02 R4 Certificación de explotadores de servicios aéreos
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/ca-av-01-02-r4-231020.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/ca-av-01-02-r4-231020.pdf
- 6.** CO AV-01/06 R1 Lineamientos para efectuar operaciones de despegue con rango de visibilidad de pista reducido
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-01-06-r1-231020.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-01-06-r1-231020.pdf
- 7.** CO AV-01.9/09 Restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/co-av-019-09.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-019-09.pdf
- 8.** CO-AV 01/20 R1 Que establece los lineamientos a seguir por los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos y aeroportuarios nacionales, que hayan suspendido parcial o totalmente sus operaciones para reactivar sus operaciones derivado de la contingencia sanitaria provocada por COVID-19
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-01-20-r1-190620.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-01-20-r1-190620.pdf
- 9.** CO AV 02/06 R4 Que establece las especificaciones técnicas para la realización de operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión con reglas de vuelo por instrumentos (IFR) de categoría II (CAT II) y 70 de categoría III (CAT III)
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-02-06-r4-231020.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-02-06-r4-231020.pdf
- 10.** CO AV-03/06 R2 Requisitos para obtener autorización para la realización de las operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO)
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-03-06-r2-271020.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-03-06-r2-271020.pdf
- 11.** CO AV-05.9/07 Que establece el contenido del Manual de Seguridad Aérea
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/archivos-may-a-dic-2016/circulares/co-av-05-9-07-manual-seguridad.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-05-9-07-manual-seguridad.pdf
- 12.** CO AV-07.3/07 R1 Que establece el equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-07-3-07-r1-231020.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-07-3-07-r1-231020.pdf
- 13.** CO AV-07.8/07 R3 Que establece los lineamientos para las condiciones de seguridad que deben cumplirse para la operación de las aeronaves destinadas al transporte de pasajeros
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-07-8-07-r3-231020.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-07-8-07-r3-231020.pdf
- 14.** CO AV-07.9/07 R1 Que establece las condiciones de seguridad que deben cumplirse en las aeronaves destinadas al transporte de carga
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-07-9-07-r1-231020.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-07-9-07-r1-231020.pdf
- 15.** CO AV-08.3/20 Que establece las reglas técnicas para el arrendamiento de aeronaves
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-08-3-20-271020.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-08-3-20-271020.pdf

- 16.** CO AV-08.4/07 Que establece los requisitos del contenido del libro de bitácora y bitácora de vuelo

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-av-08-4-07-.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-08-4-07-.pdf
- 17.** CO AV-08.8/07 R1 Que establece los procedimientos para el suministro de combustible a las Aeronaves

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-08-8-07-r1-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-08-8-07-r1-231020.pdf
- 18.** CO AV-08.9/07 R1 Que establece los criterios para la determinación de mínimos de utilización de Aeródromos, selección de Aeródromos de alternativa, así como para el cálculo de reservas de combustible y aceite

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-08-9-07-r1-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-08-9-07-r1-231020.pdf
- 19.** CO AV-09.0/07 R1 Que establece los lineamientos para la determinación de alturas/altitudes mínimas de vuelo por parte del concesionario, permisionario de Transporte Aéreo, distintas a las publicadas por la autoridad Aeronáutica

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-9-0-07-r1-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-9-0-07-r1-231020.pdf
- 20.** CO AV-09.2/07 R1 Que establece los requisitos para la operación de aeronaves en clima frío, operaciones de deshielo, antihielo y contaminantes naturales en tierra y en vuelo

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-9-2-07-r1-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-9-2-07-r1-231020.pdf
- 21.** CO AV-09.4/07 R1 Que establece las Limitaciones de utilización del rendimiento de las Aeronaves

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-09-4-07-r1-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-09-4-07-r1-231020.pdf
- 22.** CO AV-09.5/07, R1 Que establece las características y requerimientos para el uso de oxígeno a bordo de las aeronaves, condiciones de utilización y pérdida de presión en la cabina de aeronaves

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-09-5-07-r1-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-09-5-07-r1-231020.pdf
- 23.** CO AV-09.6/07 R1 Factores Humanos en la Aviación

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-09-6-07-r1-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-09-6-07-r1-231020.pdf
- 24.** CO-AV 11/09 R2 Que establece las especificaciones para la implementación y autorización de la navegación basada en la performance (PBN).

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-11-09-r2-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-11-09-r2-231020.pdf
- 25.** CO AV 12.1/07 R3 Que establece los requisitos para la asignación y disposiciones generales para el personal de vuelo en las aeronaves civiles y de estado distintas de las militares.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-12.1-07-r3-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-12.1-07-r3-231020.pdf
- 26.** CO AV-13/07 R1 Que establece los requisitos y especificaciones técnicas y de seguridad que deben satisfacer las puertas de acceso a la cabina de la tripulación de vuelo

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-13-07-r1231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-13-07-r1231020.pdf

- 27.** CO AV-16/10 R1 Que establece la utilización de Simuladores de Vuelo en el Extranjero

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-16-10-r1-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-16-10-r1-231020.pdf
- 28.** CO AV-17.5/07 R1 Que establece las especificaciones para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-17-5-07-r1-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-17-5-07-r1-231020.pdf
- 29.** CO AV-20.5/07 Que establece las disposiciones para el uso de un sistema de unidades que se emplean en las operaciones Aéreas y Terrestres

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/co-av-205-07.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-205-07.pdf
- 30.** CO AV-21.2/07 Rev. 06 Condiciones técnicas y administrativas para el otorgamiento, renovación y reposición del certificado de aeronavegabilidad

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-21-2-07-rev6-201020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-21-2-07-rev6-201020.pdf
- 31.** CO AV-22/09 Procedimientos relacionados con la separación por turbulencia de estela

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/co-av-22-09.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-22-09.pdf
- 32.** CO AV-24/12 Que regula los requisitos operacionales que deben reunir las aeronaves ultraligeras, las ligeras deportivas y experimentales para volar en el espacio aéreo mexicano, las características que deben reunir estas aeronaves, así como la autorregulación de clubes y asociaciones aéreas deportivas

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/co-av-24-12.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-24-12.pdf
- 33.** CO AV-27/12 Que regula los requisitos técnicos que deben reunir las aeronaves ultraligeras y las experimentales para obtener una aprobación de tipo, y los requisitos técnicos que deben reunir las aeronaves ligeras deportivas para poder obtener un certificado de tipo

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/co-av-27-12.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-27-12.pdf
- 34.** CO AV-29/11 R2 Que establece los requisitos para obtener la Aprobación de Producción de Aeronaves, Motores de Aeronaves, Hélices y Artículos

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-29-11-r2.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-29-11-r2.pdf
- 35.** CO AV-34/13 Registro, Operación e inspección de los Equipos de Transmisión de Localización de Emergencia (ELT), a bordo de aeronaves

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-av-34-13.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-34-13.pdf
- 36.** CO AV-38/14 R2 Que establece los niveles mínimos de Seguridad a cumplir para los Proveedores de Servicios de Apoyo en Tierra

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-av-38-14-r2-16.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-38-14-r2-16.pdf

- 37.** CO AV-39/14 R1 Que establece las especificaciones de cumplimiento de la certificación IOSA por los concesionarios del servicio al público de transporte aéreo regular
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-av-39-14-r1-16.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-39-14-r1-16.pdf
- 38.** CO AV-41/14 R1 Que establece las especificaciones de cumplimiento de la certificación IS-BAO por los permisionarios del servicio de transporte aéreo no regular (Taxis Aéreos en Modalidad de Aviación de Negocios)
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-av-41-14-r1-16.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-41-14-r1-16.pdf
- 39.** CO AV-42/15 Que establece los procedimientos de fortalecimiento de la seguridad operacional que deberá llevar a cabo el personal de vuelo, para la ausencia de un piloto durante las fases no críticas del vuelo
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/co-av-42-15.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-42-15.pdf
- 40.** CO AV-43.2/07 R3 Que regula el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-43-2-07-r3-261020.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-43-2-07-r3-261020.pdf
- 41.** CO AV-44/15 Que establece las disposiciones a seguir en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el cual no debe ser utilizado en el formato de Plan de Vuelo como Aeropuerto Alterno
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/co-av-44-15-alt-aicm.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-44-15-alt-aicm.pdf
- 42.** CO AV-45/07 Que establece las características de las marcas de nacionalidad y matrícula para las aeronaves civiles mexicanas
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/co-av-45-07.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-45-07.pdf
- 43.** CO AV-46/17 R1 Aprobación para realizar operaciones de vuelo mediante procedimientos de performance de navegación requerida (RNP) con autorización requerida (AR)
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-46-17-r1-231020.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-46-17-r1-231020.pdf
- 44.** CO AV-050/07 R1 Reglas generales para la operación de Aeronaves Civiles de ala rotativa
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/co-av-050-07-r1-ops-helicopteros.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-050-07-r1-ops-helicopteros.pdf
- 45.** CO AV-54/17 R1 Que establece los lineamientos para uso y consulta de la publicación de información aeronáutica en formato digital (A.I.P. de MÉXICO)
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-54-17-01112019.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-54-17-01112019.pdf
- 46.** CO AV-55/18-R1, Que establece los procedimientos que deberán llevar acabo los Concesionarios y Permisionarios del Transporte Aéreo, para que en la cabina de pilotos de sus aeronaves viaje solo personal autorizado.
SCT: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-55-18_r1_01112019.pdf
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-55-18_r1_01112019.pdf

- 47.** CO AV-58/19, Reglas generales para la operación de RPAS de Estado y Civiles (Registrados como grupo voluntario) en casos de emergencia y/o desastres causados por fenómenos naturales y/o antrópicos.

SCT: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-48-19_27082019.pdf

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-48-19_27082019.pdf
- 48.** CO AV-91.2/19 Que establece las especificaciones de instalación en las aeronaves del Equipo de vigilancia Dependiente Automática-Radiodifusión (ADS-B) OUT

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-91-2-19-1219.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-91-2-19-1219.pdf
- 49.** CO AV 92/20 Aprobación Operacional para el uso de maletín electrónico de vuelo (EFB)

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-92-20-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-92-20-231020.pdf
- 50.** CO AV 93/20 Que establece los requerimientos para efectuar operaciones de aeronaves monomotoras de turbina en vuelo nocturno o en condiciones meteorológicas de vuelo por instrumento (SET-IMC)

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-93-20-231020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-93-20-231020.pdf
- 51.** CO SA-03/14 Requerimientos y procedimientos para el cierre del Plan de Vuelo de aeronaves de operadores aéreos nacionales y extranjeros que realicen operaciones aéreas cuyos aeropuertos de origen y destino se encuentren dentro del territorio nacional

<http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-sa-03-14.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-03-14.pdf
- 52.** CO SA-09.1/13 R3 Que establece el Plan de Emergencia de la Aviación Civil ante eventos de importancia en salud pública (Plan de respuesta a emergencia sanitaria)

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-09-1-13-r3.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-09-1-13-r3.pdf
- 53.** CO SA-09.2/13 Lineamientos Para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad y/o Movilidad Reducida a las Infraestructuras Aeroportuarias y al Servicio de Transporte Aéreo

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-sa092013.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa092013.pdf
- 54.** CO SA-09.3/19 Que establece el procedimiento estandarizado para el traslado sin riesgo y el tránsito sin demora de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines de trasplante dentro de las instalaciones de los aeródromos civiles.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-09-3-19-031219.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-09-3-19-031219.pdf
- 55.** CO SA-09/20 Que establece los lineamientos para implementar un programa de análisis de datos de vuelo (FDAP)

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-09-20-16102020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-09-20-16102020.pdf
- 56.** CO SA-17.1/10 Que establece el contenido del Manual de Seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/co-sa-17110.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17110.pdf

- 57.** CO SA-17.2/10 R3 Que establece la regulación de artículos prohibidos a introducir a las aeronaves de Servicio al Público, y su posesión en las zonas estériles de los Aeródromos Civiles de Servicio al Público para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-sa-172-10-r3.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-172-10-r3.pdf
- 58.** CO SA 17.3/19 R2, Que establece medidas de seguridad adicionales para las operaciones de vuelos de alto riesgo.
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-3-19-rev2.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-3-19-rev2.pdf
- 59.** CO SA-17.4/12 R2 Establece los requerimientos y medidas de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita que deben cumplir los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo nacional o internacional que transporten carga, encomiendas exprés y/o correo proveniente de embarcadores, expedidores, consolidadores de carga, agentes aduanales y/o transportistas
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/cosa-17-4-12-r2-23102018.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/cosa-17-4-12-r2-23102018.pdf
- 60.** CO SA-17.5/16 Lineamientos para establecer el Sistema de Tarjetas de Identificación Aeroportuaria para personas y vehículos, en los Aeródromos Civiles
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-5-16.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-5-16.pdf
- 61.** CO SA-17.6/16 Procedimiento para la inspección de pasajeros y equipaje de mano en los Aeródromos Civiles de servicio al público
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-6-16.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-6-16.pdf
- 62.** CO SA-17.7/16 R1 Requisitos para la Certificación y Recertificación de Instructores de Seguridad de la Aviación Civil
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-7-16-r1-101219.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-7-16-r1-101219.pdf
- 63.** CO SA-17.8/16 Circular Obligatoria que establece el contenido de los Programas de Instrucción en materia de Seguridad de la Aviación Civil
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-8-16.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-8-16.pdf
- 64.** CO SA-17.9/16 Políticas Generales para la inspección de equipaje facturado, de bodega o documentado que se transporta en aeronaves del servicio público en territorio nacional
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-9-16.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-9-16.pdf
- 65.** CO SA-17.11/16 Disposiciones a usuarios de los servicios de los Aeropuertos y del Transporte Aéreo, y las sanciones administrativas a aquellos Perturbadores e Insubordinados
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-11-16.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-11-16.pdf
- 66.** CO SA-17.16/19 Que establece la metodología para evaluación de amenazas y gestión de riesgos en seguridad de la aviación civil
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-17-16-19.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-17-16-19.pdf
- 67.** CO SA-20/11-R2 Que establece los lineamientos a seguir por los evaluadores designados para realizar las evaluaciones a las tripulaciones de vuelo
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-20-11-r2.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-20-11-r2.pdf

C. Personal Técnico Aeronáutico y Centros de Capacitación/Adiestramiento.

1. CO LI-01/07 R1 Que establece las condiciones técnicas y administrativas para la acreditación del nivel de competencia lingüística.

SCT: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-li-01-07-R1_05012021.pdf

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-li-01-07-R1_05012021.pdf

2. CO AV-09.6/07 Factores Humanos en la Aviación.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/co-av-096-07.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-096-07.pdf

3. CO AV 12.1/07 R2 Que establece los requisitos para la asignación y disposiciones generales para el personal de vuelo en las aeronaves civiles y de estado distintas de las militares.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/co.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co.pdf

4. CO SA-06/14 Que establece el contenido del manual de capacitación de sobrecargos

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/cosa-0614.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/cosa-0614.pdf

5. CO SA-14.1/09 R1 Que establece el contenido mínimo de los planes y programas de estudio para formación y lineamientos generales sobre la capacitación y adiestramiento para el personal Técnico Aeronáutico.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-14-1-09-r1.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-14-1-09-r1.pdf

6. CO SA-14.2/09 Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento, para el personal Técnico Aeronáutico.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-14-2-09r2.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-14-2-09r2.pdf

7. CO SA-14.03/20 R1 Que describe las restricciones a las atribuciones que confiere la licencia TPI cuando su titular cumple 60 años.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-sa-14-03-20-261020.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sa-14-03-20-261020.pdf

8. CO AV-18/12 Que estable los requerimientos para obtener el certificado de aprobación y la recalificación periódica de simuladores de vuelo en aeronaves de ala fija.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/co-av-18-12-simuladores-de-vuelo.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-18-12-simuladores-de-vuelo.pdf

9. CO AV-32/12 Que estable el tipo de inspecciones a aplicar al personal que instruye y supervisa a sobrecargos.

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/co-av-32-12-tipo-de-inspecciones-personal-capacitador-de-sobrecargos.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-32-12-tipo-de-inspecciones-personal-capacitador-de-sobrecargos.pdf

D. Servicios de Navegación Aérea

1. CO AV-08.6/07 R5 "Que establece los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves en peligro, extraviadas o accidentadas

SCT: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co_av-08.6-07_r5_30112020.pdf

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co_av-08.6-07_r5_30112020.pdf

2. CO AV-11/09 R1 Que establece las especificaciones para la implementación y autorización de la navegación basada en la performance (PBN)
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-11-09-r1.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-11-09-r1.pdf
3. CO AV-20.2/07 R1 Reglas del Aire que establecen las disposiciones para la operación de las aeronaves.
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/mod/circular-co-av-202-07-r1.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/circular-co-av-202-07-r1.pdf
4. CO AV-20.3/07 R3 Reglas de Tránsito Aéreo que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del Servicio Meteorológico Aeronáutico.
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-20-3-07-r3-06032019.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-20-3-07-r3-06032019.pdf
5. CO AV-20.4/07 R3 Reglas de Tránsito Aéreo que establecen las especificaciones y disposiciones relativas a cartas Aeronáuticas.
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-20-4-07-r3.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-20-4-07-r3.pdf
6. CO AV-21.1/07 R2 Reglas de Tránsito Aéreo que establecen las disposiciones necesarias para el suministro de sus servicios y gestión.
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circular-co-av-211-07-r2.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/circular-co-av-211-07-r2.pdf
7. CO AV-21.01/10 R1 Reglas de tránsito aéreo aplicables a las especificaciones y características de operación y certificación de las radioayudas para la navegación aérea en materia de telecomunicaciones aeronáuticas dentro del espacio aéreo mexicano
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/mod/circular-co-av-2101-10-r1.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/circular-co-av-2101-10-r1.pdf
8. CO AV-21.02/10 R1 Reglas de tránsito aéreo que establecen los procedimientos de comunicaciones aeronáuticas, incluso los que tienen categoría de procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS)
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/00-aeronautica/co-av-2102-07-r1.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-2102-07-r1.pdf
9. CO AV-21.03/10 R1 Reglas de Tránsito Aéreo que establecen la utilización de los Sistemas de Comunicaciones
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/mod/circular-co-av-2103-10-r1.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/circular-co-av-2103-10-r1.pdf
10. CO AV-21.04/07 R1 Reglas de tránsito aéreo que establecen la utilización de los sistemas de vigilancia y anticollisión para los servicios de navegación aérea
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/mod/circular-co-av-2104-07-r1.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/circular-co-av-2104-07-r1.pdf
11. CO AV-21.5/07 R4 Reglas de Tránsito Aéreo que establecen los requisitos y especificaciones para los servicios de información Aeronáutica, necesarios para la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación Aérea Nacional
SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-21-5-07-r4-05032019.pdf>
DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-21-5-07-r4-05032019.pdf

12. CO AV-21.05/10 R1 Reglas de Tránsito Aéreo que Establecen la utilización del Espectro de Radiofrecuencias Aeronáuticas

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/marco-juridico-y-regulatorio-normativo/normativo/circulares-obligatorias/mod/circular-co-av-2105-10-r1.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/circular-co-av-2105-10-r1.pdf

13. CO AV-26/11 R3 Reglas para Establecer la Utilización de la Fraseología Aeronáutica

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-26-11-r3-firmada.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-26-11-r3-firmada.pdf

14. CO AV-36/15 R1 Que establece el procedimiento para otorgar prioridad a las operaciones aéreas de la aeronave presidencial y altos mandos militares en los aeródromos civiles

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/circularcoav3615r1-06072016.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/circularcoav3615r1-06072016.pdf

15. CO AV-46/17 Aprobación para realizar operaciones de vuelo mediante procedimientos de performance de navegación requerida (RNP) con autorización requerida (AR)

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-46-17-rnp-ar.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-46-17-rnp-ar.pdf

16. CO AV-53/16 Que establece la política sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-53-16-25032019.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-53-16-25032019.pdf

17. CO AV-83.1/07 R1 Que establece los procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes de aviación

SCT: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo2/co-av-83-1-07-r1-080320.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-av-83-1-07-r1-080320.pdf

III. Circular de Orden. Total: 1.

1. CO.STA-03.1/10 Circular de Orden para los Servicios de Tránsito Aéreo

<http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC/co-sta-03-1-10-conops.pdf>

DOF: www.dof.gob.mx/2021/SCT/co-sta-03-1-10-conops.pdf

SEGUNDO.- Las disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico a las que hace referencia el presente Acuerdo estarán también disponibles para su consulta, en el sitio web oficial de la Agencia Federal de Aviación Civil <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/aeronautica-civil/2-marco-normativo/25-circulares/>, así como en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA).

TERCERO.- Las disposiciones administrativas de carácter técnico aeronáutico a las que hace referencia el presente Acuerdo podrán ser revisadas o modificadas en cualquier momento o circunstancia, mismas que se publicarán en el sitio web oficial de la Agencia Federal de Aviación Civil <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/aeronautica-civil/2-marco-normativo/25-circulares/>, así como en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2021.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 69-B y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracciones I y V, 8 fracciones II, IV, V, XI y XIV, 52 y 84 fracciones I y V, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 7 y 13 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 1, 5 fracciones I y IX, 36 y 60, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 6 fracción X y 38 párrafo primero de la Ley de Aviación Civil; 40 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 8 fracción VIII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 y 88 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 81 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 2 fracción XXI, 144 y 145, del Reglamento del Servicio Ferroviario; 77 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 3 del Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico; 160, 164, 167 y 176 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Transportes, así como los ordinales PRIMERO, TERCERO y QUINTO de los Criterios Técnicos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para la emisión de documentos electrónicos que deriven de un trámite o servicio digital, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana dispone en su artículo 4 que los entes públicos deberán observar una conducta republicana y desarrollar una política que de conformidad con su orden jurídico, permita combatir, entre otras cuestiones, la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, ejerciendo su administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

Que la Administración Pública Federal, debe establecer estrategias de gobierno electrónico o gobierno digital, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) para mejorar su gestión interna a fin de otorgar mejores servicios, facilitar el acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y fortalecer la participación ciudadana;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo 69-C, párrafo tercero, que los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y en consecuencia, tendrán equivalencia funcional y el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos;

Que la Ley General de Mejora Regulatoria en su artículo 2, fracciones I y V, establece que es obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 establece: "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera" y "Por el bien de todos, primero los pobres", poniendo énfasis en los grupos históricamente discriminados y en zonas de alto y muy alto grado de marginación. Además, dispone que se impulsará el desarrollo de habilidades y capacidades digitales en comunidades, pueblos y ciudades, favoreciendo que personas e instituciones, logren un aprovechamiento eficiente de las tecnologías, el comercio electrónico y otras herramientas digitales, incorporándose a la cuarta revolución industrial;

Que el Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2020 - 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2020 y aprobado mediante decreto de la misma fecha, en su apartado de Desarrollo Tecnológico, establece que se propiciará la adopción de nuevas tecnologías y estándares;

Que la Secretaría, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, la Agencia Federal de Aviación Civil, la Dirección General de Marina Mercante y la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, son autoridades competentes de los modos de transporte, como son, autotransporte federal, transporte ferroviario, transporte aéreo y transporte marítimo, así como en materia de medicina del transporte, respectivamente;

Que en términos de la legislación federal que regula los distintos modos de transporte, la Secretaría emite la Licencia Federal de Conductor, la Licencia Federal Ferroviaria, las Licencias del Personal Técnico Aeronáutico y las Licencias Marítimas, respectivamente, a quienes han acreditado cumplir con los requisitos administrativos, de aptitud psicofísica, así como de capacitación y habilidades, que les faculta para la conducción, operación, auxilio en la operación o pilotaje de vehículos de transporte terrestre, aéreo o marítimo;

Que la titularidad de los derechos que otorgan las licencias que emite la Secretaría, se demuestra mediante la exhibición de un documento que acredita que su portador está autorizado para la conducción, operación, auxilio en la operación o pilotaje de vehículos de autotransporte, equipo ferroviario, aeronaves o buques, en términos de la legislación específica aplicable;

Que esta Secretaría se encuentra facultada para establecer modificaciones a las categorías de licencias federales que emite, así como para modificar la presentación de datos y documentos que obtendrá de forma directa vía remota siempre que ello sea posible, de conformidad con la normatividad específica de cada modo de transporte, así como en términos del artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Que al estar prevista la equivalencia funcional de documentos presentados a través de medios tecnológicos con aquellos presentados físicamente, resulta procedente transitar a un esquema de identificación digital, a través del cual los conductores del autotransporte federal, personal técnico ferroviario, pilotos aviadores y personal naval mercante acrediten contar con la licencia que corresponda, expedida por la Secretaría, y

Que mediante la automatización se busca que los trámites relativos a las licencias federales en su versión digital se substancien con mayor celeridad y certeza respecto de su autenticidad, intercambio de información en tiempo real, trazabilidad y transparencia, en beneficio de los usuarios y del Gobierno Federal, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA LICENCIA FEDERAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se establece la expedición de licencias federales digitales, en los diversos modos de transporte competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Autotransporte, Ferroviario, Aéreo y de la Marina Mercante, como mecanismo para la acreditación de habilidades, capacidades o certificaciones, según corresponda, necesarias para la conducción, auxilio, operación o pilotaje de vehículos de autotransporte, ferrocarriles, aeronaves o buques.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

1. **Base de Datos:** Es el conjunto de datos relativos a las licencias federales digitales expedidas por la Secretaría, compuesta por información y documentos digitalizados, indexados para su consulta;
2. **Código QR (Quick Response Code):** Es un código de barras bidimensional que almacena los datos codificados de la licencia, con enlace al sitio web de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que puede ser leído con el uso de la aplicación establecida por la Secretaría;
3. **CURP:** La Clave Única de Registro de Población;
4. **Documento Electrónico:** Es el generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos;
5. **Licencia Federal Digital:** Documento electrónico emitido por la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, Agencia Federal de Aviación Civil y Dirección General de Puertos y Marina Mercante, que acredita las habilidades, capacidades o certificaciones, según corresponda, necesarias para la conducción, auxilio, operación o pilotaje de vehículos de autotransporte, ferrocarriles, aeronaves o buques;
6. **Secretaría:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
7. **SMS (Short Message Service):** Mensaje de texto de extensión reducida que se puede enviar y recibir a través del servicio de telefonía celular móvil;
8. **Teléfono celular inteligente:** Es un dispositivo móvil que combina las funciones de un teléfono celular y de una computadora u ordenador de bolsillo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA LICENCIA FEDERAL DIGITAL EN GENERAL

ARTÍCULO 3.- Para la expedición de las licencias federales digitales, el interesado deberá presentar solicitud por los medios electrónicos dispuestos por cada modo de transporte de la Secretaría y cumplir con los requisitos que la normatividad establece de forma específica para cada uno de ellos.

Una vez que se hayan cumplido los requisitos para obtener la licencia federal que corresponda conforme a las disposiciones aplicables, los usuarios podrán:

- a) Descargar en su teléfono celular inteligente con conexión a internet, la aplicación móvil "Licencia Federal Digital", la cual estará disponible de forma permanente en las tiendas virtuales de los principales sistemas operativos para teléfonos celulares inteligentes, la cual una vez debidamente instalada, permitirá la conexión con la base de datos de la Secretaría mediante mecanismos seguros de identificación, así como la descarga en tiempo real de la representación gráfica de la Licencia Federal Digital, generando una relación de mutuo beneficio con los usuarios.

Los mecanismos de identificación incluirán el ingreso de la CURP, folio médico, y número telefónico celular del titular de la licencia federal, así como un mecanismo de autenticación a través de SMS.

- b) Los usuarios, de forma adicional al uso de la aplicación "Licencia Federal Digital", podrán descargar una versión para impresión, desde el sitio institucional que al efecto definan las autoridades de cada modo de transporte de la Secretaría, con lo que el usuario tendrá dos opciones para la portabilidad de la Licencia Federal Digital, impresa en papel o desplegable en su teléfono celular inteligente.

La impresión de la Licencia Federal Digital tendrá los mismos efectos y alcance jurídico que la versión digital y tendrá una vigencia de un mes contado a partir de su impresión; el usuario de la licencia podrá descargar la versión para impresión siempre que lo requiera, e imprimirla mediante el uso de impresora láser, o bien, descargar el documento en su dispositivo celular a efecto de garantizar la plena legibilidad del Código QR.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría, a través de la autoridad del modo de transporte que corresponda, expedirá la Licencia Federal Digital, a quienes cumplan los requisitos administrativos, médicos y de capacitación aplicables.

Serán susceptibles de tramitar su Licencia Federal Digital:

- a) Conductores de vehículos para la prestación de servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares, en términos de lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares;
- b) Personal Técnico Ferroviario que opera o auxilia en la operación del equipo ferroviario que se mueve por las vías generales de comunicación ferroviaria del país, de conformidad con la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su Reglamento;
- c) Personal Técnico Aeronáutico constituido por el personal de vuelo que interviene directamente en la operación de aeronaves y por el personal de tierra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil y sus Reglamentos, y
- d) Personal de la Marina Mercante a Nivel Gestión y Operacional, conforme al Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;

ARTÍCULO 5.- Los particulares que hacen uso de los servicios de los diferentes titulares de la Licencia Federal Digital podrán validar su autenticidad e información, con el empleo del lector de QR integrado en el mismo aplicativo, o bien mediante consulta al sitio de internet que corresponda a cada modo de transporte;

ARTÍCULO 6.- La Licencia Federal Digital se expedirá en idioma español, sin perjuicio de lo que dispongan los tratados y convenios internacionales y en cualquiera de sus modalidades o categorías contará con la siguiente información:

- a. Número de licencia;
- b. Fotografía del titular;
- c. Nombre completo de su titular;
- d. Fecha de nacimiento de su titular;
- e. Nacionalidad de su titular;
- f. CURP;
- g. Número de expediente médico;

- h. Lugar, fecha y hora de emisión;
- i. Fecha de inicio y término de la vigencia;
- j. Código QR;
- k. Nombre del servidor público que lo emite;
- l. Representación de la firma autógrafa o electrónica avanzada del servidor público competente, y
- m. Fundamento jurídico.

ARTÍCULO 7.- La aplicación contará con mecanismos de seguridad, de forma enunciativa mas no limitativa en función del desarrollo tecnológico, como son la generación de un código QR único y personal con los datos encriptados de la Licencia Federal Digital, que podrá ser leído electrónicamente para demostrar la validez y vigencia de la licencia.

ARTÍCULO 8.- En caso de extravío del teléfono celular inteligente interconectado con la base de datos del modo de transporte que corresponda, el titular de la Licencia Federal Digital podrá descargar nuevamente la aplicación en otro teléfono celular inteligente.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría alimentará una base de datos que permita tener estadísticas del uso y consulta de las Licencias Federales Digitales que podrá ser explotada con fines estadísticos, de trazabilidad y toma de decisiones.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 10.- Para la expedición de la Licencia Federal Digital en los distintos modos de transporte de la Secretaría y para los trámites de renovación o revalidación, cambio de categoría u obtención de categoría adicional, según corresponda, se requerirá al solicitante la aceptación de los términos y condiciones de operación, aceptación de notificaciones, aun las de carácter personal a través de medios electrónicos de comunicación, así como el establecimiento de una contraseña.

A partir de la emisión de las presentes Reglas de Carácter General, la Licencia Federal Digital se expedirá en el caso de reposición de licencias impresas en material plástico, por pérdida, robo o extravío.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS LICENCIAS FEDERALES DIGITALES POR MODO DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 11.- La Licencia Federal Digital de Conductor en los caminos y puentes de jurisdicción federal, en las categorías establecidas por la normatividad aplicable, se integrará, adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 6 del presente Acuerdo, por la información siguiente:

1. Mención de ser una "Licencia Federal de Conductor"
2. Antigüedad;
3. Lugar en el que se realiza el trámite;
4. Categoría(s) autorizada(s);
5. Validez nacional o internacional;
6. Observaciones referentes a la autorización de la licencia e información médica, en su caso, diabetes, hipertensión o uso de lentes;
7. Representación de la firma autógrafa del titular de la licencia, y
8. Nombre, y representación de la firma del titular de la Dirección General de Autotransporte Federal o su e.firma.

ARTÍCULO 12.- La Licencia Federal Digital Ferroviaria, adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 6 del presente Acuerdo, contendrá la siguiente información:

1. Mención de corresponder a una "Licencia Federal Ferroviaria"
2. Representación de la firma del titular de la licencia,
3. Nombre de la empresa ferroviaria;
4. Tipo de licencia correspondiente al trámite realizado, el cual sustituirá en su caso, la validez del señalado en licencias federales ferroviarias anteriormente emitidas;
5. Capacidades;

6. Uso de lentes;
7. Autorización (lugar, fecha y hora), y
8. Nombre y representación de la firma autógrafa del Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

ARTÍCULO 13.- La Licencia Federal Digital Marítima, adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 6 del presente Acuerdo, se integrará por la información siguiente:

A. Para la Licencia Federal Digital Marítima "REFRENDO", la información referente a:

1. Categoría (autorizada);
2. Número de título;
3. Reglas STCW;
4. Funciones, nivel y limitaciones;
5. Categorías (alternas) y limitaciones;
6. Limitaciones médicas generales;
7. Limitaciones otras;
8. Fecha de nacimiento;
9. Número de refrendo, y
10. Expedido (lugar y fecha).

B. Para la Licencia Federal Digital Marítima "CERTIFICADO DE COMPETENCIA", adicionalmente la información referente a:

1. Categoría;
2. Reglas STCW;
3. Limitaciones;
4. Fecha de nacimiento;
5. Lugar de expedición, y
6. Número otorgado.

C. Para la Licencia Federal Digital Marítima "CERTIFICADO DE COMPETENCIA ESPECIAL", adicionalmente la información referente a:

1. Categoría;
2. Reglas STCW;
3. Limitaciones;
4. Fecha de nacimiento;
5. Lugar de expedición, y
6. Número otorgado.

La redacción del texto que antecede en los apartados A, B y C, de las Licencias Federales Digitales Marítimas, deberá ser en los idiomas español e inglés.

ARTÍCULO 14.- La Licencia Federal Digital del Personal Técnico Aeronáutico contará con un diseño en formato digital y se integrará, adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 6 del presente Acuerdo, por la información siguiente:

1. Nombre del país en negrilla (**Estados Unidos Mexicanos**);
2. Título de la licencia en negrilla muy gruesa;
3. Dirección del titular;
4. Firma del titular;
5. Autoridad que expide la licencia y, en caso necesario, condiciones en que se expide;
6. Certificación respecto a la validez y autorización para que el titular ejerza las atribuciones correspondientes a la licencia;

7. Sello o marca de la autoridad otorgante de la licencia;
8. Habilitaciones, es decir, de categoría, de clase, de tipo de aeronave, de cédula, de control de aeródromo, entre otros;
9. Observaciones, como son, anotaciones especiales respecto a restricciones y atribuciones incluyendo una anotación sobre competencia lingüística y demás información requerida en cumplimiento del artículo 39 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago); y [FLS1].

Las Licencias Federales Digitales del personal técnico aeronáutico se expedirán sin perjuicio de lo que dispongan los tratados y convenios internacionales.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 15.- Las autoridades con atribuciones de supervisión, inspección o vigilancia de los distintos modos de transporte, o en su caso, de seguridad pública o seguridad nacional, contarán con una aplicación móvil para uso exclusivo, a fin de constatar la validez y vigencia de la Licencia Federal Digital.

ARTÍCULO 16.- El titular de la Licencia Federal Digital deberá mostrarla cuando así sea requerido por las autoridades correspondientes, ya sea a través de su teléfono celular inteligente o bien mediante documento impreso vigente.

En ningún caso se requerirá la entrega del teléfono celular ni del documento impreso a la autoridad requirente.

Las autoridades podrán validar la información de la Licencia Federal Digital mediante la lectura del código QR, a través de la aplicación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1o. de abril de 2021.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, todas las menciones contenidas en el marco regulatorio objeto del presente Acuerdo, relativas a las licencias federales reguladas por la Secretaría, se entenderán referidas a la representación digital de las mismas a través de un teléfono celular inteligente o en su caso la respectiva constancia impresa, por lo que su presentación, exhibición o entrega, para todos los efectos legales se entenderá cumplida mediante la representación digital de la licencia a través de la aplicación "Licencia Federal Digital" mostrada a través del teléfono celular inteligente del usuario de la licencia o la constancia impresa, sin perjuicio de lo dispuesto por los convenios o tratados internacionales.

TERCERO.- Las autoridades con atribuciones de supervisión, verificación o vigilancia de los servicios, o en su caso de seguridad pública o seguridad nacional, podrán tener acceso a la aplicación para autoridades, siempre que lo soliciten a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que corresponda, previo cumplimiento de los requisitos que se instrumenten para tal efecto.

CUARTO.- La emisión de Licencias Federales Digitales de Autotransporte y de Transporte Ferroviario iniciará a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

La emisión de las Licencias Federales Digitales del personal técnico aeronáutico y de la marina mercante, corresponderá a la Agencia Federal de Aviación Civil y a la Dirección General de Marina Mercante, respectivamente, y procederá previo aviso de inicio para la expedición de dichas licencias federales digitales.

Las licencias federales impresas en material plástico continuarán vigentes hasta la fecha que en las mismas se señale.

QUINTO.- Una vez que entre en vigor el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020, las materias relacionadas con la Licencia Federal Digital Marítima previstas en el presente Acuerdo dejarán de surtir sus efectos. Lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos, bases de colaboración u otros instrumentos que, en su caso, puedan llegar a celebrar la Secretaría de Marina y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que la primera pueda continuar aprovechando la infraestructura de la Licencia Federal Digital a que refiere el presente Acuerdo.

SEXTO.- El presente Acuerdo, por sustentarse en un Análisis de Impacto Regulatorio de Emergencia, tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de enero de dos mil veintiuno.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.